



**Resolución (8848)
12 DE AGOSTO DE 2025**

“Por la cual se acepta la renuncia presentada por un miembro de la Convención Municipal del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de Salamina - Magdalena y se adoptan otras decisiones”

El Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7982 del 12 de agosto de 2024 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE MILITANTES POR VOTO DIRECTO PARA CONFORMAR DIRECTORIOS Y CONVENCIONES MUNICIPALES, LOCALES DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTALES, DE BOGOTÁ D.C. Y CONVENCION NACIONAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, modificada por la Resolución 7984 del 12 de agosto de 2024 y de conformidad al parágrafo segundo del artículo 43 de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024, el Sr. **CRISTÓBAL JESÚS LLINÁS MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.212.520, fue acreditado para integrar la Convención Municipal de Salamina – Magdalena para un periodo Estatutario de dos (2) años, esto es, hasta junio de 2026 y/o hasta que la Dirección Nacional Liberal convoque un nuevo proceso de elección.

Que el Sr. **CRISTÓBAL JESÚS LLINÁS MONTIEL** el día 21 de marzo de 2025, radicó en la Dirección Nacional Liberal documento contentivo de renuncia a la calidad de consejero de juventudes de Salamina – Magdalena.

Que se hace necesario registrar la renuncia presentada por el Sr. **CRISTÓBAL JESÚS LLINÁS MONTIEL** a la Dignidad Convencionista Municipal y Consejero de Juventudes de Salamina – Magdalena.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. ACEPTAR Y TRAMITAR la renuncia presentada por el señor **CRISTÓBAL JESÚS LLINÁS MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.212.520 a la dignidad Convencionista Municipal y Consejero de Juventudes de Salamina – Magdalena.

ARTÍCULO 2. REMÍTASE al Consejo Nacional Electoral para su competencia.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos jurídicos desde el día 21 de marzo de 2025.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico